



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Sabanalarga, once (11) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00111-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERTIVA MULTIACTIVA DE JUNTAS "COOJUNTAS"
DEMANDADO: JEAN CARLOS BABILONIA MORELL.
ESTADO DEL PROCESO: TERMINACION CON SENTENCIA.

ASUNTO:

Se resuelve solicitud de entrega de títulos judiciales, terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares, elevada por el apoderado judicial de la parte demandada.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En el presente proceso, tenemos que el apoderado judicial de la parte demandada, Dr. EDEN MANOTAS MEDINA, allegó virtualmente al correo institucional de este despacho judicial, memorial contentivo de terminación del proceso en referencia por pago total de la obligación y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares.

Al respecto, Artículo 461 del C. G. del Proceso, preceptúa:

"(...) Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Pues bien, como quiera que la solicitud en estudio se ajusta a lo preceptuado en el Artículo 461 del C. G. del Proceso, este despacho accederá a lo peticionado y, en consecuencia, decretará la terminación de terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- DECRETESE la terminación del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido a través de apoderado judicial por la COOPERTIVA MULTIACTIVA DE JUNTAS "COOJUNTAS", contra JEAN CARLOS BABILONIA MORELL, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y, en consecuencia, ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado al interior del proceso. Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

2°.- ORDÉNESE el desglose y posterior entrega a la parte demandada, señor JEAN CARLOS BABILONIA MORELL, del título valor (Letra de Cambio) allegado como objeto de recaudo judicial, con la respectiva constancia de que trata el Literal C del Artículo 116 del C.G. del Proceso.

3°.- ORDÉNESE a la parte demandada, señor JEAN CARLOS BABILONIA MORELL, la entrega del remanente y demás bienes disponibles a su favor, en atención a que no se encuentra embargado el remanente.

4°.- No condenar en costas.

5°.- DISPONER el archivo del expediente una vez quede en firme el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**ROSA AMELIA
ROSANIA**

**RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

Firmado Por:

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**
Sabanalarga, 12 de mayo de
2021 Notificado por estado N.º 60

MATRICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1031b5164ea6d32079ba3b2a849913d7b051e5fc9329092fdf862ae6850731e6

Documento generado en 11/05/2021 05:46:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>